



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

18 de septiembre del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita se autorice a enajenar a título gratuito una superficie de 1,231.54 m^{2.}, ubicada en la calzada Antonio Narro y la prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” con objeto de la construcción de sus instalaciones.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título oneroso, siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado “Privada Fátima” ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 m^{2.}, identificada como tramos de vialidad del fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las c.c. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, con objeto de la construcción de un supermercado, el cual se desincorpora con decreto 294, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 16 de agosto de 2013.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 m^{2.}, y el segundo con una superficie de 1,804.39 m^{2.}, ubicados en el parque industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”, con objeto de construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del parque industrial.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita se autorice a enajenar a título gratuito una superficie de 1,231.54 M2., ubicada en la Calzada Antonio Narro y la Prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” con objeto de la construcción de sus instalaciones.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 13 de agosto de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita se autorice a enajenar a título gratuito una superficie de 1,231.54 M2., ubicada en la Calzada Antonio Narro y la Prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” con objeto de la construcción de sus instalaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que uno de los primordiales objetivos de la presente Administración es estimular la realización de actividades comunitarias y de habilidades que favorezcan el desarrollo personal, la convivencia y la participación solidaria. Con ello se fortalece la cohesión social y se elimina o se previene la aparición de conductas antisociales.

Que dichas acciones se encuentran previstas en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**”, establece en su objetivo 3.4, planteando que se debe favorecer el desarrollo integral de la juventud de Coahuila, promoviendo la formación cívica y ciudadana de las personas jóvenes para estimular la participación activa de éstos dentro de la sociedad coahuilense.

Que el Gobierno del Estado confirma su disposición de coadyuvar en el fortalecimiento de los valores y actitudes, cívico-deportivos y de recreación, que favorezcan el crecimiento de un espíritu de competencia sana en niños y jóvenes en diversos aspectos de sus vidas gracias a los programas de las diferentes instancias de Gobierno y con apoyo de grupos pertenecientes a la sociedad civil.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que es importante el apoyo que se pueda proporcionar a través de recursos materiales a la “Asociación Civil cuya existencia consta en la Escritura Pública número 11495, de fecha 30 de marzo de 1943, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la ciudad de México, D.F. registrada en el Libro II de Sociedades y Asociaciones Civiles con el Folio número 137 visible en la foja 192, de fecha 30 de abril de 1943, en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, cuyo objetivo es el desarrollo integral y educativo de la niñez y la juventud.

Que el Gobierno es propietario y poseedor, con pleno dominio, del inmueble que se describe más adelante, conocido como “Parque Venustiano Carranza” en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 240,588.57 M2., destinado actualmente a uso común.

En virtud de que el inmueble en cuestión forma parte del dominio público del Estado se solicita la desincorporación para que una vez que forme parte del dominio privado del Estado se autorice la donación de una fracción del mismo, consistente en 1,231.54 M2., a favor de la mencionada Asociación.

Que en caso de disolución de la Asociación Civil beneficiada, el inmueble de referencia pasará al patrimonio de la Cruz Roja Mexicana; según lo estipula el artículo cuadragésimo primero de sus estatutos.

Que el Titular del Ejecutivo, tiene la facultad para designar libremente al Notario Público que deba intervenir en la escrituración, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

Que de esta manera la acción del Gobierno pretende llevar a cabo dichas acciones y a efecto de promover el desarrollo entre jóvenes y niños; y por los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a desincorporar una superficie de 1,231.54 M2., ubicada en la Calzada Antonio Narro y la Prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” .

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara del dominio privado del Estado la superficie parcial a que se refiere el artículo anterior; la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SUPERFICIE DE 1,231.54 M2.

LADOS	RUMBO	DISTANCIA MTS.	COLINDANCIAS
0-1	S-N	47.96	PARQUE VENUSTIANO CARRANZA
1-2	O-E	30.00	PROP. DEL SR. VIRGILIO VERDUZCO R.
2-3	N-S	27.60	CALZADA ANTONIO NARRO
3-4	NE-SO	28.80	CALZADA ANTONIO NARRO
4-0	E-O	9.64	PARQUE VENUSTIANO CARRANZA

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 203 de fecha 24 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 del distrito notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las Partidas 101144 y 101170, Libro 1012, Sección I.S.C.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la donación a título gratuito de la superficie parcial identificada en el artículo anterior, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” con objeto de la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Titular del Estado para que por sí o por medio de representante, otorgue a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” el título de propiedad correspondiente. Debiendo inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, una vez que las oficinas catastrales correspondientes tomen nota de la división que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración, registro y recatastración de la operación autorizada, serán cubiertos totalmente por el beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto se insertará íntegramente, en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de seis meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo y se revertirá a favor del Gobierno del Estado, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente donación se autoriza con el fin de que sea destinada a la construcción de las instalaciones de la “Asociación de Scouts de México, A.C.”, y en caso de que se le dé un uso distinto quedará rescindida la donación y se revertirá el derecho de propiedad de esa superficie a favor del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de disolución de la Asociación Civil donataria, el bien objeto de la presente donación pasará al patrimonio de la Cruz Roja Mexicana.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial, para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título oneroso, siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado “Privada Fátima” ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 13 de agosto de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título oneroso, siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado “Privada Fátima” ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**”, establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja, que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de viviendas dignas, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que desde el mes de diciembre de 2010 se viene regularizando, a través del Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, la posesión de (09) nueve lotes de terreno dentro del asentamiento humano denominado "Privada Fátima", ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin que a la fecha se encuentre terminado, toda vez que únicamente se han escriturado (02) dos lotes.

Que se acredita la propiedad a favor del Gobierno del Estado, del inmueble donde se ubica el asentamiento humano denominando "Privada Fátima" con la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 35770, Libro 358, Sección I.S.C. de fecha 24 de junio de 1996, en el Municipio de Saltillo.

Que el Titular del Ejecutivo, tiene la facultad para designar libremente al Notario Público que deba intervenir en la escrituración, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

Que no obstante la acción del Gobierno en años precedentes ha sido regulariza la posesión precaria de particulares sin que se haya colmado plenamente a la fecha, se decidió llevar a cabo la regularización de dichos lotes; y por los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título oneroso los siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima" ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores, mismos que se describen a continuación:

LOTE N° 11 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA" SUPERFICIE DE 98.63 M2.

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	20.27	CON LOTE 12
SUR	7.5; 4.9 Y 7.4	CON LOTE 10
ESTE	4.45	CON LOTES 13 Y 14



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



OESTE	5.20	CONCESIÓN MUNICIPAL
-------	------	---------------------

**LOTE N° 12 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 73.52 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	17.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	17.10	CON LOTE 11
ESTE	4.30	CON LOTE 13
OESTE	4.30	CON CALLE SÁUZ

**LOTE N° 13 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 85.58 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	11.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	14.79	CON LOTE 11
ESTE	6.70	CON LOTE 13
OESTE	7.40	CON CALLE SÁUZ

**LOTE N° 15 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 95.06 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.90	CON LOTE 14
SUR	16.19	CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.60	CON CALLE CERRADA DE FÁTIMA
OESTE	7.20	CON LOTES 8,9 Y 10

**LOTE N° 18 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 96.94 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.84	CON LOTE 17
SUR	16.39	CON LOTE 19 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.55	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.60	CON LOTES 5 Y 6

**LOTE N° 01 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 126.30 M2.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	13.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	14.40	CON LOTE 2
ESTE	8.50	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.16	CON CALLE CERRADA FÁTIMA

**LOTE N° 07 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 93.26 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	15.53	CON LOTE 06 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	13.30	CON LOTE 08
ESTE	6.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.64	CON CALLE CERRADA FATIMA

Dichos lotes de terreno se encuentran inscritos a favor del Gobierno del Estado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 35770, Libro 358, Sección I.S.C de fecha 24 de junio de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO TERCERO. Los precios de venta serán aquellos que se determinen conforme a los avalúos correspondientes, las condiciones de pago serán convenidas entre los adquirentes y el Organismo facultado, sin que sea necesario cubrir los requisitos del plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO. Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial, para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., identificada como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, con objeto de la construcción de un supermercado, el cual se desincorporo con Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 3 de septiembre de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., identificada como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, con objeto de la construcción de un supermercado, el cual se desincorporo con Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Torreón, según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2013, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., identificada como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, el cual se desincorporo con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.

Dicha superficie se identifica como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 97.52 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa frente a la manzana 73.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa.

Al Norte: mide 64.58 metros y colinda con Manzana 74.

Al Oriente: mide 20.76 metros y colinda con calzada José Vasconcelos.

Al Sur: mide 70.14 metros y colinda con Manzana 85.

Al Oriente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 85.

Al Sur: mide 13.14 metros y colinda con Avenida Pavorreal.

Al Poniente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 84.

Al Sur: mide 84.38 metros y colinda con Manzana 84.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Cadiz.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un supermercado. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, el cual se desincorporo con Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicha superficie se identifica como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 97.52 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa frente a la manzana 73.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa.

Al Norte: mide 64.58 metros y colinda con Manzana 74.

Al Oriente: mide 20.76 metros y colinda con calzada José Vasconcelos.

Al Sur: mide 70.14 metros y colinda con Manzana 85.

Al Oriente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 85.

Al Sur: mide 13.14 metros y colinda con Avenida Pavorreal.

Al Poniente: mide 80.00 metros y colinda con Manzana 84.

Al Sur: mide 84.38 metros y colinda con Manzana 84.

Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Cadiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un supermercado. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de Septiembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”, con objeto de construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de noviembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”, con objeto de construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”

El primer inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana IX, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 17,666.702 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 262.532 metros y colinda con Batalla de la Angostura.

Al Sur: mide en dos líneas la primera con 150.604 metros y colinda con calle Batalla de Sacramento y la segunda con 125.603 metros y colinda con Lote 5 de la Manzana VI.

Al Poniente: mide 99.816 metros y colinda con Andador Peatonal.

Al Oriente: mide en dos líneas la primera con 80.377 metros y colinda con calle Batalla de la Mesa y la segunda con 17.460 metros y colinda con vialidad.

El segundo inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana XIII, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 1,804.439 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.650 metros y colinda con Batalla de Tenerías.

Al Sur: mide 18.597 metros y colinda con otros propietarios.

Al Oriente: mide 104.91 metros y colinda con otros propietarios.

Al Poniente: mide 103.985 metros y colinda con calle Batalla de Matamoros.

Dichas superficies se encuentran inscritas a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 261705, Libro 2618, Sección I, de fecha 1 de noviembre de 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”

El primer inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana IX, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 17,666.702 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 262.532 metros y colinda con Batalla de la Angostura.

Al Sur: mide en dos líneas la primera con 150.604 metros y colinda con calle Batalla de Sacramento y la segunda con 125.603 metros y colinda con Lote 5 de la Manzana VI.

Al Poniente: mide 99.816 metros y colinda con Andador Peatonal.

Al Oriente: mide en dos líneas la primera con 80.377 metros y colinda con calle Batalla de la Mesa y la segunda con 17.460 metros y colinda con vialidad.

El segundo inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana XIII, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 1,804.439 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.650 metros y colinda con Batalla de Tenerías.

Al Sur: mide 18.597 metros y colinda con otros propietarios.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 104.91 metros y colinda con otros propietarios.

Al Poniente: mide 103.985 metros y colinda con calle Batalla de Matamoros.

Dichas superficies se encuentran inscritas a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 261705, Libro 2618, Sección I, de fecha 1 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de septiembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA